



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 impulsado por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. En la consecución de los objetivos y metas nacionales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo es necesario emprender acciones transversales como mecanismos para asegurar un mejor resultado en el propósito de transformar a México.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la estrategia 4.7.5 lo siguiente:

Estrategia 4.7.5. Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras.

Líneas de acción

- *Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.*
 - *Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.*
 - *Fortalecer la Red inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población.*
 - *Establecer el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores, buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales.*
- II.- La importancia de los consumidores en la dinámica del mercado nacional es evidente al sumar el gasto de consumo de los hogares mexicanos durante el año 2012, un total de 4.5 billones de pesos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGASTO) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El gasto de los consumidores mexicanos es esencial para el crecimiento sostenido de la economía.
- III.- La promoción de los derechos y la construcción de la cultura del consumidor, en principio debe concurrir todo agente económico y toda autoridad involucrada en la regulación de la actividad económica que incida en los productos y servicios a disposición de los



consumidores. A "LA PROCURADURÍA", con motivo de su encargo, le corresponde ejercer al máximo sus atribuciones para orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores, promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a éstos el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado y celebrar convenios con Gobiernos estatales en beneficio de los consumidores que conlleven el logro de mejores condiciones de calidad de vida y desarrollo.

- IV.- "LA PROCURADURÍA" se ha propuesto implementar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en el que busca se integren los 3 órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para generar una agenda común en favor de los consumidores, buscando en todo momento asegurar la equidad de las relaciones de consumo y garantizar los derechos del consumidor.
- V.- Con el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, "LA PROCURADURÍA" ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.
- VI.- Un objetivo prioritario de "LA PROCURADURÍA" es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional
- VII.- Para llevar a cabo eficientemente sus labores en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, "LA PROCURADURÍA" requiere trabajar coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", en los términos señalados en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I.- "LA PROCURADURÍA" a través de su representante declara:
- I.1.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, asimismo con fundamento en el artículo 4º del ordenamiento anteriormente citado son auxiliares en la aplicación y vigilancia de dicha ley las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del Gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales, en beneficio de los consumidores.
- I.3.- Que la Lic. Lorena Martínez Rodríguez, en su carácter de Procuradora Federal del Consumidor, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



- I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de su representante declara:
- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con **“LA PROCURADURÍA”** a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora, contribuyendo con ello al cumplimiento de los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.
- II.2.- Que la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, en su carácter de Presidenta Municipal, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3.- Que Eusebio Ruiz Ruiz, en su carácter de Síndico único del Ayuntamiento, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.5.- Que a fin de coadyuvar a la eficiente protección de los derechos de los consumidores que habitan en su territorio, ha determinado otorgar apoyo financiero, humano y material a **“LA PROCURADURÍA”**.
- II.6.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo sin número, Colonia Centro, Código Postal 96360, en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.- **“LAS PARTES”** a través de sus representantes declaran:
- III.1.- Que con el propósito de cumplir con sus objetivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesario el fortalecimiento de la cobertura de las actividades que realiza **“LA PROCURADURÍA”** en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en beneficio de un mayor número de habitantes.
- III.2.- Que para lograr esta cobertura se requiere que **“EL AYUNTAMIENTO”** colabore en los términos previstos en este convenio para fortalecer las actividades de **“LA PROCURADURÍA”** en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.



De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA PROCURADURÍA", a fin de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- A) Coadyuvar con "LA PROCURADURÍA" proporcionando los recursos financieros necesarios para la adecuada operación de la representación de esta última en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, aportando la cantidad total de **\$480,000.00** (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) mismos que serán entregados de la siguiente forma **\$12,000.00** (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma del presente convenio y **39** (TREINTA Y NUEVE) mensualidades de **\$12,000.00** (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Dicha cantidad será depositada en la cuenta y banco que para tal efecto designe "LA PROCURADURÍA", a más tardar los primeros 05 días hábiles de cada mes, "LA PROCURADURÍA" deberá entregar el recibo correspondiente.
- B) Otorgar en comodato a "LA PROCURADURÍA" un espacio físico, mismo que será destinado para la instalación de la representación de ésta en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual, celebran el contrato respectivo, el que debidamente firmado por "LAS PARTES" se agrega al presente convenio como **Anexo 1**. De igual forma, cubrirá todos los servicios e impuestos que se generen derivados del uso y ocupación de dicho inmueble.
- C) Proporcionar a "LA PROCURADURÍA" el mobiliario que resulta necesario para el funcionamiento de la representación de ésta en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que es asignado en comodato, para lo cual, celebran el contrato respectivo, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES" se agrega al presente convenio como **Anexo1**.
- D) Designar y comisionar al personal que colaborará en la representación de "LA PROCURADURÍA" en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se describe en el **Anexo 2** de este instrumento. Dicho personal únicamente realizará actividades eventuales de apoyo y no formará parte de la plantilla laboral de "LA PROCURADURÍA".
- E) Intercambiar información con "LA PROCURADURÍA", en el ámbito de la competencia de esta última.
- F) Colaborar con "LA PROCURADURÍA" en las áreas y actividades que definan "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito.



TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.- “LA PROCURADURÍA” destinará los recursos que “EL MUNICIPIO” le otorga en cumplimiento a este convenio de colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo. Los recursos deberán ejercerse durante la vigencia del convenio o el ejercicio fiscal respectivo, en términos del presupuesto que como **Anexo 3** forma parte integrante del mismo, en la inteligencia de que con dichos recursos se cubrirán las adquisiciones, arrendamientos, contratación de personal y demás servicios que resulten necesarios para que “LA PROCURADURÍA” fortalezca la cobertura de sus actividades en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, “LA PROCURADURÍA” se compromete a llevar un control pormenorizado mediante registros contables debidamente soportados, de los montos erogados, respecto de los recursos aportados por “EL AYUNTAMIENTO”, así como proporcionar a éste, cuando así lo requiera la información relativa al destino de dichos recursos.

“LAS PARTES” convienen que el monto de los recursos financieros convenidos, será revisado anualmente o al término del ejercicio fiscal respectivo, a fin de efectuar ajustes o actualizaciones en su caso.

CUARTA. CAPACITACIÓN Y PAPELERÍA.- “LA PROCURADURÍA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a proporcionar la capacitación y papelería que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones de su representación en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. APOYO Y AUXILIO.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione a “LA PROCURADURÍA” el apoyo y auxilio que requiera en las actividades y, en su caso, operativos que realice en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. VIGENCIA.- “EL AYUNTAMIENTO” y “LA PROCURADURÍA” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2017.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no proporcionare los recursos financieros, humanos y materiales a que se obliga en el presente convenio, “LA PROCURADURÍA” sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta este instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- Cada una de “LAS PARTES” fungirá como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto.



NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

A).- Por "LA PROCURADURÍA", el Lic. Gilberto Ojeda Camacho, Delegado en Veracruz.

B).- Por "EL AYUNTAMIENTO", Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico Único del Ayuntamiento.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

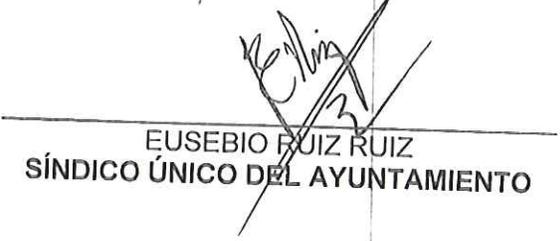
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 19 de agosto de 2014.

POR "LA PROCURADURÍA"


LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PROCURADORA FEDERAL DEL
CONSUMIDOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten mark